



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

10052 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NUMERO 6791 DE FECHA 09/12/2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NUMERO 6791 DE FECHA 09/12/2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY

BDNS(Identif.):663089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663089>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Alcoy y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Alcoy.



2. Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas residentes y no residentes en el municipio de Alcoy, mayores de 18 años.

Segundo. Objeto:

El objeto de las presentes Bases consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferentes cuantías (20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos comerciales, de restauración y servicios que se adhieran a la iniciativa. Las personas consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa otorgada por el ayuntamiento. Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor máximo de 140 euros.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Importe:

Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor máximo de 140 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. Para la adhesión de los comercios, plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante.



2. El periodo para comprar los bonos consumo y canjearlos comienza a partir del día de su publicación en el BOP Alicante y finaliza el 22 de diciembre de 2022.

ALCOY, 09-12-2022

EL ALCALDE. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ